



MAT.: "Proyecto de Paralelismo Ruta 31-CH..."

COPIAPO,

29 ABR. 2011

VISTOS

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 271/2008 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante carta S/N° de fecha 26.04.11 ALEJANDRO ROJAS FERRADA, presenta la modificación del **"PROYECTO DE PARALELISMO INFERIOR, EN LA RUTA 31-CH EN KM.7,230 AL KM. 7,350, PARA INSTALACION DE AGUA POTABLE PUBLICA, COPIAPO, REGION DE ATACAMA,** el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 808 de fecha 29.04.11.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario de fecha 19.04.11, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Carta S/N° de fecha 21.04.11, la Alejandro Rojas Ferrada S.A. hizo entrega de las Boletas de Garantía N° 0015533 de fecha 26.04.11, por la suma de 30 UF.- por 6 meses, N°0015532 de fecha 26.04.11, por la suma de 14 UF, por 6 meses, del Banco BCI, fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

0346

RESUELVO (EXENTA)

TRAMITADO  
29 ABR. 2011

DRV. III N°

- 1.- **AUTORIZASE:** a ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A. para que realice los trabajos del **"PROYECTO DE PARALELISMO INFERIOR, EN LA RUTA 31-CH EN KM.7,230 AL KM. 7,350, PARA INSTALACION DE AGUA POTABLE PUBLICA, COPIAPO, REGION DE ATACAMA"**
- 2.- **PROYECTO:** que ejecutará en conformidad a la validación indicada mediante Ord.DRV. N° 808 de 29.04.11.
- 3.- **REITERESE:** a ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A., será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A., auto controlará la calidad del total de los trabajos con un Laboratorio externo, y además deberá dejar registro a través de los trabajos a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.
- 5.- **PLAZO:** ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A., deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 30 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

//.-

- 6.- **ESTABLEZCASE:** a **ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A.**, que deberá materializar en terreno el Plan de Señalización de acuerdo a lo presentado, previo al inicio de los trabajos y con la aprobación del Inspector Fiscal.
- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a **ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A.**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a **ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo magnético, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 9.- **DESIGNASE:** a la Técnico Universitaria Francisco Cortés Lutz, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a **ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a **ALEJANDRO ROJAS FERRADA - AGUAS CHAÑAR S.A.**, los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CFL/ERP

**DISTRIBUCION.-**

- AGUAS CHAÑAR S.A
- ALEJANDRO ROJAS FERRADA.
- Inspector Fiscal Francisco Cortés L.
- Inspector Fiscal (S) Elizabeth Rivas Parra
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2010

PROCESO N°: 4729339

DIRECCION DE VIALIDAD - Rancagua N° 499 Edificio MOP 2° Piso Copiapó, Teléfono (56-52)522037 - www.vialidad.cl



CHRISTIAN P. FARIAS LOREZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
VIALIDAD ATACAMA